ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. FUGA-PMC-82-2021

LA SUBDIRECTORA PARA LA GESTIÓN DE CENTRODE BOGOTÁ DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de las facultades legales y en especiales las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA se encuentra adelantando el proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. FUGA-PMC-82-2021 cuyo objeto es: *“Prestar los servicios de monitoreo de medios para las noticias que se produzcan sobre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y sus actividades.”.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, que señala:*"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas..."*y en consideración a que nos encontramos dentro del términopara tales efectos, debidamente señalado enel cronograma del proceso de selección N°.FUGA-PMC-82-2021, la entidad requiere ajustar los factores de desempate establecidos en el numeral 5.3 de la Invitación Pública de la referencia, para implementar correctamente lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como también incluir un requisito de información complementaria frente al cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 189 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En atención a ello, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño se permite informar a quienes han manifestado interés o presentado propuesta dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. FUGA-PMC-82-2021, que por considerarlo conveniente para el desarrollo de este proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente realizar las siguientes modificaciones. .

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 5.3 del Capítulo V de la Invitación Publica FUGA-PMC-82-2021, el cual quedará así:

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir empate de dos (2) o más propuestas respecto del valor de la oferta económica, se desempatará de acuerdo con lo establecido en los criterios de desempate definidos en el artículo 35. Factores de Desempate de la Ley 2069 de 2020 de la siguiente forma:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso con el certificado de Existencia y representación legal. Para el caso de los proponentes plurales todos los integrantes deberán acreditar la condición de bienes y servicios nacionales, de acuerdo a lo solicitado anteriormente.

ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. FUGA-PMC-82-2021

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La acreditación para cada uno de los casos se efectuará en los siguientes términos:

- Para persona natural, entendida esta como el proponente: *Si es* ***mujer cabeza de familia*** *se acreditará por medio de declaración juramentada ante un notario junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer. Y en el caso de* ***mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar*** *se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer.*

- Para persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar*: Se acreditará mediante certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte, son de titularidad de género femenino. En todo caso se deberá acreditar por parte de cada una de las mujeres que participen en la sociedad la condición de mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar conforme los documentos señalados anteriormente.*

- Para proponentes plurales: *Debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones mencionadas y se acreditara conforme los documentos señalados anteriormente.*

Nota: *Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, se requiere aportar autorización por parte del titular del dato.*

Por lo anterior, el proponente deberá anexar formato No. 8 de autorización para el tratamiento de datos personales o equivalente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. De no allegar dicho documento no se tendrán en cuenta la documentación por medio de la cual pretende acreditar el requisito.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar la condición antes señalada anexando el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, y en la cual también se certifique la antigüedad igual o mayor a

ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. FUGA-PMC-82-2021

un año del personal y para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

- El proponente deberá acreditar mediante certificación bajo la gravedad de juramento expedida a través del representante legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y en la cual también se certifique la antigüedad igual o mayor a un año del personal contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. Además de lo anterior el proponente deberá aportar el certificado del fondo de pensión al que pertenece la persona, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, donde acredite que la persona no es beneficiaria de algún tipo de pensión junto con los documentos de identificación de cada uno de ellos.

- En el caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar la condición con el cumplimiento de los requisitos antes señalados.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

- El proponente deberá acreditar mediante certificación bajo la gravedad de juramento expedida a través del representante legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, donde se certifique que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, y en la cual también se indique la antigüedad igual o mayor a un año del personal, contado a partir de la fecha de

ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. FUGA-PMC-82-2021

cierre del presente proceso. Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de su constitución.

Adicionalmente deberá allegarse copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el/ los trabajador(es) pertenece(n) a una comunidad indígena, comunidad negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente y la copia de los documentos de identidad del personal con la cual se pretende acreditar esta condición.

- Para proponentes plurales se deberá acreditar el requisito conforme lo establecido en el párrafo anterior. El porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

***Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, se requiere aportar autorización por parte del titular del dato.*

Por lo anterior, el proponente deberá anexar formato No. 8 de autorización para el tratamiento de datos personales o equivalente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. De no allegar dicho documento no se tendrán en cuenta la documentación por medio de la cual pretende acreditar el requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La acreditación para cada uno de los casos se efectuará en los siguientes términos:

***- Para persona natural, entendida esta como el proponente:** Si es **persona en proceso de reintegración o reincorporación** se acreditará por medio de: **A.** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o **B.** Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o **C.** U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. Lo anterior junto con la copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

***- Para persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación**: Se acreditará mediante certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte, son de titularidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación. En todo caso se deberá acreditar por parte de cada una de las personas en proceso de reintegración o reincorporaciónque participen en la sociedad la condición requerida en el presente numeral mediante los documentos señalados anteriormente.*

***- Para proponentes plurales:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. FUGA-PMC-82-2021

Nota: *Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, se requiere aportar autorización por parte del titular del dato.*

Por lo anterior, el proponente deberá anexar formato No. 8 de autorización para el tratamiento de datos personales o equivalente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. De no allegar dicho documento no se tendrán en cuenta la documentación por medio de la cual pretende acreditar el requisito.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Las condiciones señaladas en el presente factor de desempate se acreditarán en los términos regulados anteriormente para cada caso específico.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Mipymes: *El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite la condición señalada.*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: *El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.*

- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna la condición señalada.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el

ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. FUGA-PMC-82-2021

año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018 "Por medio de la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC)", conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las

ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. FUGA-PMC-82-2021

cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal publicara mediante aviso el link, hora y fecha en la cual los proponentes podrán unirse a la realización del correspondiente sorteo.

La adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de papeletas así: Un funcionario de la FUGA introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate con el nombre de cada uno de ellos. La primera papeleta que se seleccione de la bolsa será la seleccionada como ganadora.

- En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el link, fecha y hora para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

NOTA No. 1: ESTE RESULTADO ES ACEPTADO DE ANTEMANO POR LOS INTERESADOS INVOLUCRADOS EN EL EMPATE SIN LUGAR A RECLAMACIÓN ALGUNA.

NOTA No. 2: LOS PROPONENTES DEBERÁN ALLEGAR JUNTO CON SU PROPUESTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES PRETENDEN ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

ARTÍCULO SEGUNDO:INCLUIR el Formato No. 8 denominado **FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 CITERIOS DE DESEMPATE, del Capítulo V de la Invitación Pública FUGA-PMC-82-2021.

ARTÍCULO TERCERO: INCLUIR el numeral 4.1.15. FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS en la Invitación Publica, el cual quedará así:

"4.1.15. FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Formato No. 7).

El Proponente persona natural o jurídica, bajo la gravedad de juramento deberá presentar a la Entidad la relación de contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso. Lo anterior se entiende presentado por la sola suscripción del FORMATO No. 7.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los partícipes, deberán diligenciar este formato."

ARTÍCULO CUARTO: INCLUIR el formato No. 7 denominado FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de conformidad con el numeral 4.1.15 de la Invitación Publica.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás estipulaciones no modificadas, así como los demás documentosyanexosseentiendenvigentesysinmodificaciónentodaslasprevisiones que nosean contrarias o modificadas por la presenteadenda.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. FUGA-PMC-82-2021

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de 2021.

Documento 20214000027333 firmado electrónicamente por:

Margarita Maria Diaz Casas, Subdirectora para la gestión del centro, Subdirección para la Gestión del Centro, Fecha firma: 30-03-2021 17:42:49

Revisó: Martha Cecilia Ramos Castro - contratista - Subdirección para la Gestión del Centro

158e49ad11186c42b2fd9bc3f67dd04f2d4a969f01b58ef38ae48091f61ecb51

9a155